



CERTIFICACIONES DE ACTOS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**DON JORDI GARCÍA CABEDO, SECRETARIO GENERAL DEL
M.I. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE
ACENTEJO (SANTA CRUZ DE TENERIFE)**

CERTIFICA

Que en la Secretaría General consta el siguiente Decreto nº 2024001145 de fecha 23/9/2024:



M.I. Ayuntamiento de la Villa de
LA VICTORIA DE ACENTEJO

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Visto el expediente nº 1407/2024 relativo a la contratación por procedimiento abierto del **CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO** y, con base en los siguientes, **ANTECEDENTES**

1º.- Mediante providencia de Alcaldía de fecha 07 de mayo de 2024, se consideró que dadas las características, importe del contrato y plazo de ejecución, el procedimiento más adecuado de contratación es el Abierto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17, 25, 145, 146,156-158, y 312 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Ordenándose la redacción de pliegos y todo lo necesario para la licitación del presente contrato de servicios.

2º.- Obra en el expediente documento de Retención de Crédito (RC) nº 2.24.0.02386, de fecha 08 de mayo de 2024, con cargo a la aplicación del gasto 2024.3410.22647 por importe de **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES**

Firmado por: JORDI GARCÍA CABEDO Ver firma	Fecha: 23-09-2024 09:27:20	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 612F88CD45A1F2A0FD4647544323303E Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/612F88CD45A1F2A0FD4647544323303E		
Fecha de sellado electrónico: 23-09-2024 11:01:00 Ver sello	- 1/5 -	



CÉNTIMOS (33.304.63 €), tal y como exige el artículo 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), como requisito preceptivo en los expedientes ordinarios de contratación. Correspondiente a los costes del servicio para el año 2024.

3º.- Por Decreto de Alcaldía nº1140 de fecha 19 de septiembre de 2024 se aprobaron los pliegos y el expediente administrativo que rige la licitación, publicándose la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en día 5 de julio de 2024, estableciéndose el plazo para presentar ofertas hasta el día 11 de octubre de 2024 a las 23:59h.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el art 326 establece lo siguiente:

“Artículo 326. Mesas de contratación.

1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

2. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el

Firmado por:	JORDI GARCÍA CABEDO	Fecha: 23-09-2024 09:27:20	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 612F88CD45A1F2A0FD4647544323303E Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/612F88CD45A1F2A0FD4647544323303E			
Fecha de sellado electrónico: 23-09-2024 11:01:00	- 2/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-09-2024 11:01:00	



artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

5. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del Interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente habilitados para ello.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las

identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

6. Salvo lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

Firmado por:	JORDI GARCÍA CABEDO	Fecha:	23-09-2024 09:27:20	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 612F88CD45A1F2A0FD4647544323303E Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/612F88CD45A1F2A0FD4647544323303E				
Fecha de sellado electrónico:	23-09-2024 11:01:00	- 3/5 -	Fecha de emisión de esta copia:	



7. Las Leyes de las Comunidades Autónomas y la legislación de desarrollo podrán establecer que las mesas de contratación puedan ejercer también aquellas competencias relativas a la adjudicación que esta Ley atribuye a los órganos de contratación.”

Segunda: Además, y según recoge la Disposición adicional segunda (Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) y el art 326.5 de LCSP, esta administración no cuenta con el número de funcionarios de carrera suficientes para constituir la mesa de contratación con otros empleados que no sean funcionarios interinos.

Examinado el expediente y de conformidad con lo establecido en el art 326 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Designar para el expediente de su razón la siguiente composición de la Mesa de Contratación:

Presidente:

D. Kevin Moscoso Hernández, Concejal delegado del Área de Deportes del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.

Suplente:

D. José Daniel Izquierdo Barroso, Concejal delegado del Área de economía y hacienda, innovación tecnológica, servicios municipales, medio ambiente, parques y jardines, accesibilidad y movilidad, cementerio, bienestar animal e industria.

Secretario:

D.ª Javier Arvelo Iglesias, Técnico de Administración General del Área de Secretaría. Funcionario interino.

Vocales:

D.ª M.ª Keyla González Quintero, Interventora Accidental. Funcionaria interina

D. Jordi García Cabedo, Secretario General. Funcionario con habilitación de carácter nacional.

D. José Aquilino Rodríguez Ceballos. Jefe Urbanismo. Funcionario interino.

Vocales Suplentes:

D. Alejandro Perera González. Técnico de la Administración General.

D. José Miguel Ramírez Pérez, Técnico de la Administración General

SEGUNDO. Convocar a los miembros de la **Mesa de Contratación** por medios electrónicos para el día **14 de octubre de 2024** a las 11:00 hrs (hora peninsular, a las 10:00 hrs en Canarias) en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Firmado por:	JORDI GARCÍA CABEDO	Fecha:	23-09-2024 09:27:20	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 612F88CD45A1F2A0FD4647544323303E Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/612F88CD45A1F2A0FD4647544323303E				
Fecha de sellado electrónico:	23-09-2024 11:01:00	- 4/5 -	Fecha de emisión de esta copia:	



TERCERO. Disponer la publicación de esta resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público para la apertura de la documentación requerida y elevar posteriormente a la Junta de Gobierno Local la propuesta de adjudicación definitiva.

Lo manda y firma, El Sr. Alcalde-Presidente, Don Juan Antonio García Abreu en la fecha indicada.

Esta certificación se expide a los efectos oportunos donde proceda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En La Victoria de Acentejo, a veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro

SECRETARIO GENERAL

(firmado electrónicamente)

JORDI GARCÍA CABEDO

Firmado por: JORDI GARCÍA CABEDO	Fecha: 23-09-2024 09:27:20	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 612F88CD45A1F2A0FD4647544323303E Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/612F88CD45A1F2A0FD4647544323303E .		
Fecha de sellado electrónico: 23-09-2024 11:01:00	- 5/5 -	